



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

INFORME DE SEGUIMIENTO

Municipalidad de Cañete

**Número de Informe: 33/2014
25 de junio de 2015**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 507.820/14
CBD/vvu.

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO AL
INFORME FINAL N° 33 DE 2014, DE LA
MUNICIPALIDAD DE CAÑETE.

CONCEPCIÓN, 011983 25.06.2015

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, informe de seguimiento al informe final N° 33, de 2014, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada en la Municipalidad de Cañete.

Saluda atentamente a Ud.

VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO BÍO

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE CAÑETE
CAÑETE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REFS. N°s 507.820/14
CBD/vvu.

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO AL
INFORME FINAL N° 33 DE 2014, DE LA
MUNICIPALIDAD DE CAÑETE.

CONCEPCIÓN, 011984 25.06.2015

Adjunto remito a Ud., copia del informe de seguimiento al informe final N° 33, de 2014, con el fin de que en la primera sesión que celebre el Concejo Municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.

VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO BÍO

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE CAÑETE
CAÑETE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 507.820/14
CBD/vvu.

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO AL
INFORME FINAL N° 33 DE 2014, DE LA
MUNICIPALIDAD DE CAÑETE.

CONCEPCIÓN, 011985 . 25.06.2015

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, informe de seguimiento al informe final N° 33, de 2014, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada en la Municipalidad de Cañete.

Saluda atentamente a Ud.

VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO BÍO

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL DE LA
MUNICIPALIDAD DE CAÑETE
CAÑETE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 507.820/14
CBD/vvu.

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO AL
INFORME FINAL N° 33 DE 2014, DE LA
MUNICIPALIDAD DE CAÑETE.

CONCEPCIÓN, 011986 25.06.2015

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, informe de seguimiento al informe final N° 33, de 2014, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada en la Municipalidad de Cañete.

Saluda atentamente a Ud.

VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO BÍO

AL SEÑOR
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN
MUNICIPALIDAD DE CAÑETE
CAÑETE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 507.820/14
CBD/vvu.

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO AL
INFORME FINAL N° 33 DE 2014, DE LA
MUNICIPALIDAD DE CAÑETE.

CONCEPCIÓN, 011987 - 25.06.2015

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, informe de seguimiento al informe final N° 33, de 2014, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada en la Municipalidad de Cañete.

Saluda atentamente a Ud.




VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO BÍO

AL SEÑOR
DIRECTOR REGIONAL
SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN ESCOLAR
REGIÓN DEL BÍO-BÍO
PRESENTE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 507.820/14
CBD/vvu.

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO AL
INFORME FINAL N° 33 DE 2014, DE LA
MUNICIPALIDAD DE CAÑETE.

CONCEPCIÓN, 011988 . 25.06.2015

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, informe de seguimiento al informe final N° 33, de 2014, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada en la Municipalidad de Cañete.

Saluda atentamente a Ud.

VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO BÍO

AL SEÑOR
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DEL BÍO-BÍO
PRESENTE.



30 JUN 2015



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 507.820/14
CBD/vvu.

REMITE INFORME QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 0 1 1 9 8 9 25.06.2015

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del informe de seguimiento al informe final N° 33, de 2014, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada en la Municipalidad de Cañete, Región del Bío-Bío, ello, en consideración a que se encuentra iniciado mediante el decreto alcaldicio N° 5.036, de 2014, el procedimiento disciplinario ordenado instruir a la citada entidad.

Saluda atentamente a Ud.

VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO BÍO

A LA SEÑORA
LUZMIRA PALMA PALMA
JEFE DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO
FISCALÍA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SANTIAGO.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

USEG-CRBB: 36/2015
REF. N° 507.820/2014

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 33,
DE 2014, SOBRE AUDITORÍA AL
PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR,
EN EL DEPARTAMENTO DE
ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN DE LA
MUNICIPALIDAD DE CAÑETE.

CONCEPCIÓN, 25 JUN. 2015

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el informe final N° 33, de 2014, sobre auditoría a los recursos transferidos por el Ministerio de Educación, MINEDUC, en el marco del Programa de Integración Escolar, PIE, al Departamento de Administración de Educación Municipal, DAEM, de la Municipalidad de Cañete, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada. El funcionario que ejecutó esta fiscalización fue el señor Fernando Fuentes Kloss.

El proceso de seguimiento consideró el referido informe N° 33, de 2014, y la respuesta de la municipalidad a dicho documento, remitida mediante oficio N° 1.228, de 2014, a este Órgano Contralor.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en el ente fiscalizado, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

A LA SEÑORA
VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO
PRESENTE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

1. OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
Acápites I, punto 1	Se comprobó que el Departamento de Administración de Educación Municipal, DAEM, si bien, cuenta con un sistema computacional que entrega las conciliaciones bancarias, éstas son revisadas y aprobadas, por la misma persona que gira los cheques, lo que se contrapone con las instrucciones impartidas por este Organismo Contralor sobre manejo de cuentas corrientes, en la circular N° 11.629, de 1982.	El municipio remitió copia del anexo de contrato de noviembre de 2014, mediante el cual se le incorpora la función de Encargada de Conciliaciones Bancarias a doña Alicia Espinoza Veloso, Administrativa de la Unidad de Finanzas del DAEM, y del decreto alcaldicio N° 6.507, de 20 de noviembre de 2014, que lo aprueba.	Se validó conforme la existencia de la documentación citada precedentemente.	Las medidas adoptadas por el municipio y las validaciones realizadas en la auditoría de seguimiento, permiten subsanar lo observado.
Acápites II, punto 1, numeral 1.4	Se constató que el DAEM, no ha dado cumplimiento a la entrega de la copia de los comprobantes de ingreso al Ministerio de Educación, MINEDUC, por los recursos percibidos por el Programa de Integración Escolar, PIE, vulnerando lo establecido en el punto 5.2 de la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.	El municipio informa que remitirán en su totalidad los comprobantes de ingreso al MINEDUC, por los recursos percibidos por el PIE.	Se validó conforme la existencia del oficio N° 487, de 26 de mayo de 2015, mediante el cual el municipio remitió copia de los comprobantes de ingreso por los recursos percibidos por concepto de subvenciones de escolaridad recepcionados durante los meses de enero y diciembre de 2013, a la Secretaría Regional Ministerial, SEREMI, de Educación del Bío-Bío.	Las medidas adoptadas por el municipio y las validaciones realizadas en la auditoría de seguimiento, permiten subsanar lo observado.
Acápites II, punto 3, numeral 3.1	Se comprobó a través de la página web www.supereduc.cl , que la entidad visitada rindió gastos del PIE, por la suma de \$ 452.581.677, monto que no coincide con el total de los recursos informados como aplicados por ese municipio, ascendentes a \$ 459.139.278, determinándose una diferencia de \$ 6.557.601.	El municipio señala que no logró aclarar la diferencia observada.	Mediante certificado de 26 de mayo de 2015, el Jefe de Finanzas del DAEM, señor Jorge Navarro Bahamonde, señala que se imputaron al PIE, talleres laborales de la Escuela G-829 Tres Sauces, que no fueron autorizados por el MINEDUC, por lo tanto, dichos desembolsos se restituyeron al citado programa, a través de decreto de pago N° 608, de 27 de mayo de 2015, y movimiento contable N° 11-32, de igual fecha, por medio de los cuales se carga la cuenta corriente de integración y se abona la de subvención normal del DAEM, por \$ 6.557.601, antecedentes que se validaron	Las medidas adoptadas por el municipio y las validaciones realizadas en la auditoría de seguimiento, permiten subsanar lo observado. Sin perjuicio de lo anterior, en lo sucesivo el municipio deberá contabilizar las transacciones conforme a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, a través del oficio N° 36.640, de 2007, sobre Procedimientos Contables para el Sector Municipal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
			conforme. Cabe agregar, que el reintegro de la diferencia observada, se verificó con la cartola bancaria y el comprobante de depósito respectivo. Sobre el particular, debe destacarse que el presupuesto de años anteriores no es posible afectarlo, procediendo correctamente el municipio.	
Acápito III, punto 2, numeral 2.3, letra a)	Se constató que la carpeta del alumno RUT [REDACTED], no contenía el formulario de autorización del apoderado, lo que vulnera lo establecido en el punto 4.3, del oficio N° 496, de 24 de agosto de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones del MINEDUC, y lo dispuesto en el oficio N° 50, de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar, SUPEREDUC.	El municipio remitió copia del formulario de autorización del apoderado del alumno observado RUT [REDACTED]	Se validó conforme la existencia de la documentación citada precedentemente.	Los antecedentes remitidos por el municipio y las validaciones realizadas sobre la materia en la auditoría de seguimiento, permiten subsanar lo observado.
Acápito III, punto 2, numeral 2.3, letra b)	Se constató que la carpeta del alumno RUT [REDACTED], no contenía el formulario de anamnesis, lo que vulnera lo establecido en el punto 4.3, del oficio N° 496, de 24 de agosto de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones del MINEDUC, y lo dispuesto en el oficio N° 50, de 2014, de la SUPEREDUC.	El municipio remitió copia del formulario de anamnesis del alumno observado RUT [REDACTED].	Se validó conforme la existencia de la documentación citada precedentemente.	Los antecedentes remitidos por el municipio y las validaciones realizadas sobre la materia en la auditoría de seguimiento, permiten subsanar lo observado.
Acápito III, punto 2, numeral 2.3, letra c)	Se constató que la carpeta de los alumnos RUT [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], no contenían el formulario de síntesis de evaluación de ingreso, lo que vulnera lo establecido en el punto 4.3, del oficio N° 496, de 24 de agosto de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones del MINEDUC, y	El municipio remitió copia del formulario de síntesis de reevaluación de los alumnos observados RUT [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED].	Sobre el particular, cabe indicar que el municipio si bien no proporcionó el formulario único de ingreso de los alumnos objetados, entregó el de síntesis de reevaluación de cada uno de ellos.	Los antecedentes remitidos por el municipio y las validaciones realizadas sobre la materia en la auditoría de seguimiento, permiten subsanar lo observado. Sin perjuicio de lo anterior, en lo sucesivo deberá ajustarse a lo establecido en el punto 4.3, del oficio N° 496, de 24 de agosto de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones del MINEDUC, y lo

9



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
	lo dispuesto en el oficio N° 50, de 2014, de la SUPEREDUC.			dispuesto en el oficio N° 50, de 2014, de la SUPEREDUC.
Acápito III, punto 2, numeral 2.3, letra d)	Se constató que las carpetas de los alumnos RUT [REDACTED], y [REDACTED], no contenían el formulario de síntesis de reevaluación de ingreso, lo que vulnera lo establecido en el punto 4.3, del oficio N° 496, de 24 de agosto de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones del MINEDUC, y lo dispuesto en el oficio N° 50, de 2014, de la SUPEREDUC.	El municipio remitió copia del formulario de síntesis de reevaluación de ingreso de los alumnos observados RUT [REDACTED], y [REDACTED].	Se validó conforme la existencia de la documentación citada precedentemente.	Los antecedentes remitidos por el municipio y las validaciones realizadas sobre la materia en la auditoría de seguimiento, permiten subsanar lo observado.
Acápito III, punto 2, numeral 2.3, letra e)	Se constató que las carpetas de los alumnos RUT [REDACTED], [REDACTED], y [REDACTED] no contenían el formulario de evaluación de apoyos especializados, lo que vulnera lo establecido en el punto 4.3, del oficio N° 496, de 24 de agosto de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones del MINEDUC, y lo dispuesto en el oficio N° 50, de 2014, de la SUPEREDUC.	El municipio remitió copia del formulario de síntesis de reevaluación de ingresos de los alumnos observados RUT [REDACTED], [REDACTED], y [REDACTED].	Sobre el particular, cabe indicar que el municipio si bien no proporcionó el formulario de evaluación de apoyos especializados de los alumnos objetados, entregó el de síntesis de reevaluación de cada uno de ellos, el cual para su confección debía ser acompañado de dicho formulario.	Los antecedentes remitidos por el municipio y las validaciones realizadas sobre la materia en la auditoría de seguimiento, permiten subsanar lo observado. Sin perjuicio de lo anterior, en lo sucesivo deberá ajustarse a lo establecido en el punto 4.3, del oficio N° 496, de 24 de agosto de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones del MINEDUC, y lo dispuesto en el oficio N° 50, de 2014, de la SUPEREDUC.
Acápito III, punto 2, numeral 2.3, letra f)	Se constató que las carpetas de los alumnos RUT [REDACTED], [REDACTED], y [REDACTED], no contenían el formulario de valoración de salud o informe médico, lo que vulnera lo establecido en el punto 4.3, del oficio N° 496, de 24 de agosto de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones del MINEDUC, y lo dispuesto en el oficio N° 50, de 2014, de la SUPEREDUC.	El municipio remitió copia del formulario de valoración de salud o informe médico de los alumnos observados RUT [REDACTED], [REDACTED], y [REDACTED].	Se validó conforme la existencia de la documentación citada precedentemente.	Los antecedentes remitidos por el municipio y las validaciones realizadas sobre la materia en la auditoría de seguimiento, permiten subsanar lo observado.
Acápito III, punto 2, numeral 2.3, letra g)	Se constató que la carpeta del alumno RUT [REDACTED], no contenía el formulario de evaluación especializada, lo que vulnera lo	El municipio remitió copia del formulario de evaluación especializada del alumno observado RUT [REDACTED].	Sobre el particular, cabe indicar que el municipio si bien no proporcionó el formulario de evaluación especializada del	Los antecedentes remitidos por el municipio y las validaciones realizadas sobre la materia en la auditoría de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

Nº OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
Acápito III, punto 2, numeral 2.5, 2.5.1	No se puso a disposición el certificado de título de la señora Alina Martínez Díaz, profesora de educación diferencial, contraviniendo con ello lo establecido en el numeral 4.4.1 del oficio N° 496, de 24 de agosto de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones del MINEDUC, que indica que en la documentación del personal debe existir copia legalizada o autorizada del título o certificado de título de profesor de educación especial y/o diferencial.	El municipio remitió copia de los certificados de título de profesora de educación diferencial mención en deficiencia mental y de educación general básica de doña Alina Martínez Díaz, el primero de la Universidad de Concepción, y el segundo de la Pontificia Universidad Católica de Chile.	Se validó conforme la existencia de la documentación citada precedentemente.	Las medidas adoptadas por el municipio y las validaciones realizadas en la auditoría de seguimiento, permiten subsanar lo observado.
Acápito III, punto 2, numeral 2.5, 2.5.2	Se imputó con cargo al PIE, gastos por la suma de \$ 12.530.399, en remuneraciones de personal, que no poseen título profesional de una carrera de al menos 8 semestres de estudios, correspondiente a las señoras Katherine Álvarez Escobar, Susana Cárcamo Muñoz, y Marcia Cárcamo Cárcamo, todas asistentes de furgón escolar, y don Juan Sáez Díaz, chofer, situación que no se compadece con las orientaciones que, en relación a la materia, ha impartido el MINEDUC, a través del oficio N° 496, de 24 de agosto de 2011, y del artículo 86 letra a) del decreto N° 170, de 2009.	El municipio informa que procederá a restituir el monto observado.	Se validó la existencia del comprobante contable N° 11-14, de 9 de abril de 2015, mediante el cual se restituyen los recursos del PIE, utilizados para pagar remuneraciones de personal que no poseen título profesional de una carrera de al menos 8 semestres de estudios, por \$ 12.530.399, por medio del cual se carga la cuenta corriente de integración y se abona la de subvención normal del DAEM, lo que fue verificado con la cartola bancaria respectiva. Sobre el particular, debe destacarse que el presupuesto de años anteriores no es posible afectarlo, procediendo correctamente el municipio.	Las medidas adoptadas por el municipio y las validaciones realizadas en la auditoría de seguimiento, permiten subsanar lo observado. Sin perjuicio de lo anterior, en lo sucesivo el municipio deberá contabilizar las transacciones conforme a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, a través del oficio N° 36.640, de 2007, sobre Procedimientos Contables para el Sector Municipal.

4



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

2. OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
Acápite II, punto 3, numeral 3.2	Se observó que el DAEM incluyó dentro del universo de gastos del año 2013, un monto por \$ 4.800.000, por concepto de la realización de talleres de adecuaciones curriculares a través del trabajo colaborativo en el marco del decreto N° 170, de 2009, del MINEDUC, según consta en decreto de pago N° 895, de 30 de julio de 2013, sin embargo la citada erogación no se rindió en la plataforma mantenida para tales efectos.	La entidad edilicia remitió copia del oficio N° 992, de 17 de septiembre de 2014, mediante el cual le solicita a la SEREMI de Educación del Bío-Bío, la reapertura de la plataforma de rendición de cuentas, para incluir en ésta, los gastos por concepto de talleres de adecuaciones curriculares por un total de \$ 4.800.000, que no fueron incorporados en su oportunidad.	Se validó conforme la existencia del oficio señalado precedentemente. A su vez, mediante certificado de 26 de mayo de 2015, la Directora (S) del DAEM, señora Gloria Muena Neira, señala que no han recibido respuesta por parte de la SEREMI de Educación del Bío-Bío, respecto de lo solicitado a través del oficio N° 992, de 17 de septiembre de 2014.	Lo observado se mantiene, mientras no se acredite documentadamente que los gastos por concepto de la realización de talleres de adecuaciones curriculares a través del trabajo colaborativo en el marco del decreto N° 170, de 2009, del MINEDUC, han sido incorporados en la rendición de cuentas del PIE, del año 2013.	Procede que la Municipalidad de Cañete gestione con la Superintendencia de Educación Escolar de la Región del Bío-Bío, la reapertura de la plataforma de rendición de cuentas del PIE, del año 2013, para incluir los gastos por concepto de talleres de adecuaciones curriculares por \$ 4.800.000, debiendo mantener a disposición de esta Entidad de Control, los antecedentes que así lo acrediten para ser examinados en una próxima auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, lo expuesto será puesto en conocimiento de la citada superintendencia, para que arbitre las medidas que correspondan.
Acápite II, punto 3, numeral 3.3	Respecto a los recursos transferidos por el MINEDUC, a la municipalidad por concepto del PIE, ejecutado durante el año 2013, se determinó una diferencia de \$ 12.963.208, entre lo consignado en los ingresos indicados en las correspondientes rendiciones de cuentas por \$ 578.876.864, y lo informado por ese ministerio a este Organismo de Control, lo que ascendió a \$ 565.913.656.	La entidad edilicia remitió copia del oficio N° 992, de 17 de septiembre de 2014, mediante el cual le solicita a la SEREMI de Educación del Bío-Bío, certifique si las subvenciones de los códigos 190, 191, y 201, de los establecimientos educacionales RBD 5129-2 y RBD 5130-6, corresponden al PIE.	Se validó conforme la existencia del oficio señalado precedentemente. A su vez, mediante certificado de 26 de mayo de 2015, la Directora (S) del DAEM, señora Gloria Muena Neira, señala que no han recibido respuesta por parte de la SEREMI de Educación del Bío-Bío, respecto de lo solicitado a través del oficio N° 992, de 17 de septiembre de 2014.	Lo observado se mantiene, mientras no se acredite documentadamente que la diferencia detectada ha sido aclarada y regularizada.	Se requiere que la Municipalidad de Cañete, aclare con la SEREMI de Educación del Bío-Bío, la diferencia detectada ascendente a \$ 12.963.208, y de proceder la regularice, debiendo mantener a disposición de esta Entidad de Control, los antecedentes que así lo acrediten para ser examinados en una próxima auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, lo expuesto será puesto en conocimiento de la citada secretaria, para que arbitre las medidas que correspondan.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Municipalidad de Cañete realizó gestiones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1, del presente informe.

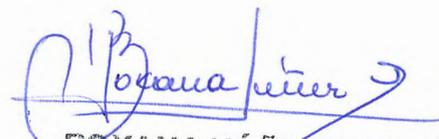
No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que en cada caso se indican.

Ahora bien, se deja constancia que el procedimiento disciplinario ordenado instruir por esta Contraloría Regional, en el informe en estudio, para la observación contenida en el acápite III, punto 2, numeral 2.5, 2.5.2, sobre el pago de remuneraciones con cargo al PIE, en el año 2013, a personas que no contaban con un título profesional de una carrera de al menos 8 semestres, fue iniciado por decreto alcaldicio N° 5.036, de 17 de septiembre de 2014, no obstante ello, se encuentra en proceso y atendido a su estado, se solicita adoptar las medidas que sean necesarias a objeto de agilizarlo, ajustándose a los plazos de instrucción conforme lo dispuesto en el artículo 141 de la ley N° 18.883, que Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

Sobre el particular, se requiere que una vez finalizado el citado proceso sumarial, el decreto que lo afine junto a su expediente, sea remitido a esta Contraloría Regional para su trámite de registro de conformidad a lo establecido en el dictamen N° 15.700, de 2012, de este origen. Asimismo, deberá transcribir mediante oficio la copia del documento del acto administrativo final a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República.

Transcribese a la Secretario Municipal, al Director de Control y al Director del Departamento de Administración de Educación Municipal, todos de la Municipalidad de Cañete, al Director Regional de la Superintendencia de Educación Escolar y al Secretario Regional Ministerial de Educación, ambos de la Región del Bío-Bío, y a la Jefa de la Unidad de Sumarios de la Fiscalía de la Contraloría General de la República.

Saluda atentamente a Ud.


ROXANA NÚÑEZ GONZÁLEZ
JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO



www.contraloria.cl